



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley que crea el Colegio Dominicano de Intérpretes Judiciales.

Considerando primero: Que la República Dominicana, como Estado Social, Democrático de Derecho, establece la colegiatura de los gremios profesionales como una forma de garantizar que se cumpla con los derechos fundamentales de los grupos, y supervigilar el desempeño de la labor que realizan;

Considerando segundo: Que la colegiatura de los sectores profesionales tiene importancia, puesto que regula, organiza, fiscaliza y fortalece la calidad de su ejercicio. De esta forma se garantizan, entre otros controles, los principios de calidad, credibilidad, ética, institucionalidad y disciplina de los servicios que se ofrecen, a la vez que se protegen los derechos de los peritos vinculados al área de especialidad a que se destina la colegiatura;

Considerando tercero: Que la globalización y el creciente incremento comercial y social que se evidencia en los diversos trámites que se llevan a cabo en la República Dominicana, de manera interna, así como con los demás estados que mantiene relaciones, se hace inminente la necesidad de que los documentos que se empleen cumplan con los requisitos establecidos en las leyes respecto al término idiomático, a fin de que su implementación sea regular y válida;

Considerando cuarto: Que para poder contar con la traducción de un documento o brindar el servicio o bien público a personas cuyas necesidades radiquen sobre aspectos de comunicación, se debe contar con el profesional de la interpretación de idiomas extranjeros, lenguaje de señas o de signos, contribuyendo estos últimos a la tutela del principio de igualdad y de libre acceso a los demás derechos fundamentales y constitucionales contenidos en nuestra Carta Magna;

IR
JC
MCC